



Decreto de Alcaldía N° 003-2024-MDU

Usquil, 21 de mayo del 2024.



VISTO:

El informe N° 090-2024-MDU-OGAJ/BJAC, de fecha 17 de mayo de 2024, de la Ofician General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Usquil, mediante el cual presenta el proyecto de REGLAMENTO DE LA AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE USQUIL, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y que el sistema de planificación local tiene como principios la participación vecinal a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas;





Que, los artículos 112, 121 y 148 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información; y, que ejercen el derecho de control, a través de la demanda de la rendición de cuentas, así como que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en manejo de los recursos públicos que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el numeral 36 del artículo 20 y artículo 119-A de la misma Ley modificados por la Ley N° 31433, establecen que es atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad como minuto a dos audiencias públicas distritales o provinciales conforme a la circunscripción del gobierno local; y que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que a su vez los artículos 39 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señalan que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, los que resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que mediante Informe N° 090-2024-MDU-OGAJ/BJAC de fecha 17 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Usquil, presenta el proyecto de REGLAMENTO DE LA AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE USQUIL;

Que, estando a las facultades conferidas conforme a lo establecido en el inciso 6) del Artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con la visación de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil del Distrito de Usquil y vecinos en general a la Primera Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Usquil, a llevarse a cabo el día 31 de mayo de 2024 a horas 8:00 a.m., en el coliseo cerrado de Usquil - Provincia de Otuzco - Departamento de La Libertad, audiencia correspondiente al mes de mayo del año fiscal 2024, conforme lo dispone el artículo 119-A de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento Operativo para el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Usquil, que consta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

de dos (02) títulos, tres (03) capítulos, veintiocho (28) artículos, que como anexo N° 01 forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el cronograma de la audiencia pública de rendición de cuentas, que como anexo N° 02 forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la organización de la primera Audiencia Pública de rendición de cuentas del año 2024, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Usquil, promoviendo la participación ciudadana de las organizaciones y vecinos en general, quienes podrán registrarse conforme al cronograma establecido en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal velar por el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL
Guillermo M. Guzmán Obando
ALCALDE





ANEXO 001
REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS REALIZADAS
POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO,
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- FINALIDAD

Las audiencias públicas se realizan con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva del gobierno local con proyección al cierre del año fiscal, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, impulsando la participación de la ciudadanía, como un mecanismo que genere confianza en el accionar de la gestión municipal.

Artículo 2.- OBJETO

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

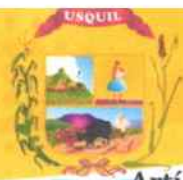
Artículo 3.- MARCO NORMATIVO

- ❖ Constitución Política del Perú
- ❖ Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional
- ❖ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- ❖ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ❖ Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en los relacionado a los Sistemas Administrativos
- ❖ Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 4.- DEFINICIONES

- ❖ **Audiencias públicas de rendición de cuentas:** Son espacios de encuentro entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión local.
Las Audiencias de rendición de cuentas promueve una mayor responsabilidad y transparencia en el ejercicio de la función pública, refuerza la legitimidad institucional, fortalece la confianza entre representantes y representados y previene actos de corrupción.
- ❖ **Gobierno local:** Son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.
- ❖ **Sistemas administrativos:** Conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los organismos Constitucionales y los niveles de gobierno.





Artículo 5.- PRINCIPIOS

- ❖ **Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- ❖ **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- ❖ **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado.
- ❖ **Respeto:** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones.
- ❖ **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- ❖ **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.



Artículo 6.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de obligatoria aplicación a las audiencias públicas de rendición de cuentas programadas por la Municipalidad Distrital de Usquil.

Artículo 7.- TEMAS A TRATAR

Los temas a tratar en las audiencias públicas de rendición de cuentas serán presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Concertado y otros instrumentos de gestión interna, información correspondiente al mes de octubre de 2023 a abril de 2024. Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- ❖ Nivel de ejecución presupuestal
- ❖ Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo
- ❖ Gestión de principales programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad
- ❖ Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución
- ❖ Adopción de políticas públicas municipales
- ❖ Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido
- ❖ Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras
- ❖ Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión municipal
- ❖ Funcionamiento de espacios de concertación



TÍTULO II AUDIENCIAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 8.- AUDIENCIAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Durante el año fiscal, se realizarán dos (02) audiencias públicas de rendición de cuentas como mínimo, una en el mes de mayo y otra en el mes de setiembre, conforme lo establece el artículo 119-A de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo 9.- ETAPAS





Las audiencias de rendición de cuentas se realizan en tres (03) etapas claramente establecidas, en las cuales se desarrollan procedimientos y actividades, contando con la participación de los diferentes actores, dichas etapas son las siguientes:

- ❖ Etapa preparatoria
- ❖ Etapa de ejecución
- ❖ Etapa post audiencia

CAPITULO I EPATA PREPARATORIA

Artículo 10.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas, a que hace referencia el presente reglamento, es responsabilidad del despacho de alcaldía, como órgano ejecutivo del gobierno local.

El alcalde lo convocará y presidirá, pudiendo delegar tal responsabilidad en la Gerencia Municipal.

Artículo 11.- RESPONSABILIDAD EN LA ORGANIZACIÓN

En la realización y desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas participan los diferentes órganos e instancias de la Municipalidad Distrital de Usquil, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

11.1. Despacho de alcaldía, como órgano ejecutivo del gobierno local:

- a) Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas
- b) Realizar la convocatoria
- c) Realizar la rendición de cuentas

11.2. Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Subgerencia de Educación, Juventud, Deporte y Participación Vecinal.

- a) Responsable de la organización
- b) Coordinar la difusión de la convocatoria de la audiencia pública ante las organización civil e instituciones públicas y privadas.
- c) Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- d) Centralizar y sistematizar la información.

11.3. Secretaria General

- a) Encargado principalmente de la difusión de la convocatoria

11.4. Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras:

- a) Promover la participación ciudadana
- b) Articular la participación de las organizaciones e instituciones
- c) Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas
- d) Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública

Artículo 12.- CONVOCATORIA

El alcalde distrital realizará la convocatoria a través de Decreto de Alcaldía, el mismo que deber ser publicado conforme a ley.





La convocatoria será realizada con un plazo no menor a 5 (cinco) días calendario de anticipación y deberá contener:

- ❖ Fecha, hora, lugar de la audiencia
- ❖ Lugar y plazo para la inscripción de participantes
- ❖ Cronograma, la agenda entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas. Además, debe ser publicada en el portal web institucional del gobierno local y en los medios de comunicación.

Excepcionalmente y debidamente justificada la convocatoria podrá realizarse sin tomar en cuenta el plazo antes señalado.

Artículo 13.- AGENDA DE LA AUDIENCIA

La agenda será difundida junto a la convocatoria y debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas.

Artículo 14.- RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable.

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del portal web institucional del gobierno local y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a cinco (05) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará su difusión el mismo día de la audiencia pública.

Artículo 15.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- ❖ Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- ❖ Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- ❖ Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
- ❖ Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones
- ❖ Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública

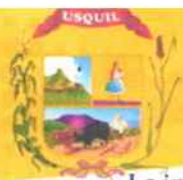
Artículo 16.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- ❖ Representación individual: Ciudadanos a título personal
- ❖ Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública

Artículo 17.- PLAZO Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN





La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día de realización de la audiencia pública. La inscripción será realizada de manera presencial y/o virtual:



- ❖ Presencial: En la entidad, en la oficina que se designe para tal fin, a través de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente, u orador en caso requiera hacer uso de la palabra. Los lugares de inscripción se consignarán en la convocatoria.

Artículo 18.- PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el portal web institucional, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.

CAPITULO II ETAPA DE EJECUCIÓN



Artículo 19.- REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 20.- MODERADOR

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- ❖ Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- ❖ Garantizar que todos los participantes inscritos que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- ❖ Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 21.- MESA DIRECTIVA

La mesa directiva estará conformada por el alcalde, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias del gobierno local; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan. Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde o por el responsable competente designado.

Artículo 22.- APERTURA DE LA AUDIENCIA

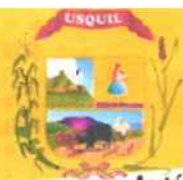
La audiencia pública, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del alcalde distrital.

Artículo 23.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del alcalde distrital o los funcionarios o funcionarias que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (01) hora, debiendo de apoyarse preferentemente y si existiesen los recursos en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.





Artículo 24.- DIÁLOGO

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como participantes, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será de cinco (05) minutos como máximo, solo para los participantes inscritos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

Artículo 25.- DE LAS FALTAS

Las faltas a las reglas de convivencia democrática y pacífica de los participantes durante la audiencia pública de rendición de cuentas, implica restricciones, por lo que:

- ❖ En caso el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo del evento, el moderador dará por concluida la participación.
- ❖ No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
- ❖ No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.
- ❖ Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
- ❖ Está prohibida la entrega de cualquier material que no se encuentre relacionado al desarrollo del evento.
- ❖ No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo del evento.
- ❖ Toda acción que afecte el normal desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores con el apoyo del ente competente. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, se procederá a dar por concluido el acto público.

Artículo 26.- ACTA DE LA SESIÓN

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias y participantes que deseen realizarlo. Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

CAPITULO III ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 27.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 28.- EVALUACIÓN INTERNA

El Gobierno Local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con los funcionarios del Gobierno Local, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.





ANEXO N° 002
CRONOGRAMA DE AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS
MAYO 2024

ETAPA PREPARATORIA

N°	ACTIVIDAD	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PLAZO	
			INICIO	FIN
01	Aprobación de convocatoria mediante Decreto de Alcaldía	Acadía	21/05/2024	21/05/2024
02	Difusión de convocatoria en la página institucional y redes sociales	Secretaría General	22/05/2024	30/05/2024
03	Envío de invitaciones a autoridades y organizaciones	Secretaría General	22/05/2024	27/05/2024
04	Elaboración de informe de rendición de cuentas	Alcaldía, Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social	22/05/2024	27/05/2024
05	Inscripción y registro de participantes	Subgerencia de Educación, Juventud, Deporte y Participación Vecinal	24/05/2024	31/05/2024
06	Publicación de participantes	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	30/05/2024	30/05/2024

ETAPA DE EJECUCIÓN

N°	ACTIVIDAD	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PLAZO	
			INICIO	FIN
07	Realización de la audiencia pública	Alcaldía, Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social	31/05/2024	31/05/2024
08	Elaboración del acta	Subgerencia de Educación, Juventud, Deporte y Participación Vecinal	31/05/2024	31/05/2024

ETAPA POST AUDIENCIA

N°	ACTIVIDAD	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PLAZO	
			INICIO	FIN
09	Difusión del informe de rendición de cuentas	Secretaría General	03/06/2024	03/06/2024
10	Evaluación interna	Alcaldía y Gerencia Municipal	04/06/2024	06/06/2024

